

El orden de las actuaciones se fijará previo sorteo.

Sexta.—La Dirección General de Juventud y Deportes podrá designar una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes al presente Encuentro.

Séptima.—Se encomienda a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz todo lo referente a la organización, desarrollo y ejecución de este encuentro.

Octava.—La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

ENCUENTRO EXTREMEÑO DE MUSICA KOLK 1987, PARA JOVENES INTERPRETES

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre del conjunto
 Nombre del representante
 Domicilio
 Localidad Teléfono
 Código Postal

TEMAS QUE PRESENTAN AL ENCUENTRO

Título	Autores de la música	Autores de la letra
1
2
3
4
5
6
8

....., a de de 198 ...

Fdo.:

ORDEN de 17 de noviembre de 1986, por la que se convoca Concurso "Comic 87", para jóvenes dibujantes extremeños.

Ilmo. Sr.:

La Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y Deportes, al objeto de fomentar la promoción de jóvenes dibujantes que cultiven el género del comic, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca el concurso «Comic 87» para jóvenes dibujantes extremeños.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en el mismo todos los dibujantes que reúnan las condiciones que se especifican en las bases anexas a la presente Orden.

Artículo 3.º—La Dirección General de Juventud y Deportes adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 17 de noviembre de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO QUE SE CITA

B A S E S

Primera.—Podrán participar todos aquellos dibujantes no profesionales, nacidos en Extremadura o que acrediten su residencia en la misma, menores de 30 años antes del 31 de diciembre de 1987.

Segunda.—El tema y la extensión serán totalmente libres, no estableciéndose ninguna distinción entre blanco y negro y color.

Tercera.—Los originales deberán tener un formato de 60x40 centímetros, o medidas que mantengan dicha proporción.

Cuarta.—Los originales deberán remitirse antes de 1 de mayo de 1987, a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres, (calle Ancha, 6), por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La inscripción se formalizará en el Boletín que figura al final de estas bases.

Quinta.—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse una tarjeta conteniendo:

- Título de la historieta.
- Nombre y apellidos del autor o autores.
- Domicilio, población y teléfono.
- Fotocopia del D. N. I.

Sexta.—La Dirección General de Juventud y Deportes indicará la forma, lugar y fechas elegidas en que tendrá lugar la exposición o exposiciones.

Séptima.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud y Deportes seleccionará la obra que considere de mayor categoría e interés siendo el premio el siguiente: 50.000 pesetas.

Además, se podrán conceder accesits con diplomas.

Asimismo podrá realizarse una exposición itinerante con las obras premiadas.

Octava.—La Dirección General de Juventud y Deportes se reserva el derecho de reproducir o

exponer las obras presentadas hasta el 31 de diciembre de 1987.

Novena.—Se encomienda a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz, todo lo referente a la organización, desarrollo y ejecución de este Concurso.

Décima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases, y cualquier modificación justificada de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Undécima.—La participación en este Concurso supone la aceptación total de las presentes bases.

CONCURSO «COMIC-87», PARA JOVENES DIBUJANTES EXTREMEÑOS

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos
 Fecha nacimiento
 Domicilio
 Número
 Localidad
 Teléfono
 Provincia

HISTORIETAS PRESENTADAS

Título	Formato
.....
.....
.....

....., a de de 198

Fdo.:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de enero de 1987, por la que se prorrogan los permisos de caza concedidos para terrenos de aprovechamiento cinegético común de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula en los mismos la caza de perdiz con reclamo.

En cumplimiento del Decreto 48/1986, de 16 de julio, por el que se regula la caza en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han venido facilitando permisos por la Dirección General del Medio Ambiente, o en su caso por los Ayuntamientos y Sociedades federadas, a aquellos cazadores que lo han solicitado en las condiciones establecidas en el referido Decreto. Estos

permisos caducan en su mayoría el día 1 de febrero de 1987, último día hábil para la caza menor en general durante esta temporada en Extremadura.

No obstante, considerando la abundancia de ciertas aves migratorias, como palomas y estorninos, que en algunos casos pueden incluso causar daños a la riqueza agrícola, es conveniente prorrogar dichos permisos para facilitar el control y el ordenado aprovechamiento de dichas especies.

Por otra parte, considerando que hay cazadores que, por su edad avanzada, sólo practican ya la caza de la perdiz con reclamo y que muchos de ellos carecen de medios suficientes para acceder a terrenos acotados, procede autorizarles a practicar dicha modalidad tradicional de forma regulada.

En consecuencia, de acuerdo con la Orden de 5 de junio de 1986 por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1986-87, oídos los Consejos Provinciales de Caza y a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—*Caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común.*

Los cazadores en posesión del permiso legal de caza para terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de Extremadura, independientemente de su fecha de caducidad, podrán cazar todos los jueves y domingos hasta el próximo ocho de marzo, en los términos municipales previamente autorizados en el mismo, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 3.º de la presente Orden.

Artículo 2.º—*Prórroga para ciertas aves migratorias.*

1.—Podrán cazarse exclusivamente palomas torcaces, estorninos, zorzales, arrendajos, urracas, grajillas, cornejas negras y cuervos.

2.—La caza de estas especies podrá practicarse únicamente desde puestos fijos, de los cuales se deberá entrar y salir con la escopeta enfundada y descargada. Queda prohibida la utilización de perros.

3.—Esta caza sólo podrá practicarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su ocaso. En las zonas de dormitorio de paloma torcaz queda prohibida toda clase de caza desde tres horas antes del ocaso hasta dos horas después de la salida del sol.

Artículo 3.º—*Perdiz con reclamo.*

1.—En terrenos cinegéticos de aprovechamiento común podrán cazar la perdiz con reclamo exclusivamente los cazadores mayores de 65 años, todos los jueves y domingos hasta el próximo ocho de marzo.